AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 36/2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto N° 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Recibí
Ma. Elisa Echauri Flor
22/11/11
17:25.

Fecha: 21/noviembre/2011
Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen y Recomendación de Adjudicación presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC : 214.920
b) Monto a Ejecutar :
Año 2011 Gs. 4.312.500.- Gs. Cuatro millones trescientos doce mil quinientos.
Año 2012 Gs. 86.250.000.-Gs. Ochenta y seis millones doscientos cincuenta mil.
Año 2013 Gs. 24.437.500.-Gs. Veinte y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos.
c) Plurianual :SI
d) Nombre del llamado : Servicio de Asesoría Impositiva.
e) Modalidad : Contratación Directa
f) Resolución : Presidencia N° 073/2011 *Por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado a Contratación Directa de* "Servicio de Asesoría Impositiva"

Empresas Invitadas: 1) J.C. DESCALZO & ASOCIADOS 2) EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L. 3) ALIANZA CONSULTORES 4) RUBINSZTEIN & GUILLEN 5) DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS.

2. APERTURA DE SOBRES

El Expediente N° 365354, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal:
La apertura de ofertas prevista para el día 03 de noviembre de 2011 a las 10:15 hs. Se presentaron las Empresas CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, BECA BUREAU EMPRESARIAL CONSULTORES & AUDITORES, BCA-BENITEZ CODAS & ASOCIADOS, DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS.
En dicha fecha se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas para la *Contratación Directa de* "Servicio de Asesoría Impositiva".
Las Empresas realizaron la presentación de los sobres de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa" presentación en sobres separados, las documentaciones legales requeridas y el Formulario de Oferta (Sobre N°1 y Sobre N°2).
Las ofertas económicas presentadas, se quedan en guarda y custodia de la UOC.
Se deja constancia que la Empresa JC DESCALZO & ASOCIADOS llegó fuera del horario establecido para la recepción de sobres, motivo por el cual se procede a la devolución de los sobres 1 y 2 sin abrirse.
Posteriormente, se realizo la Evaluación Técnica respectiva, según los requisitos establecidos en el llamado.
En fecha 18 de noviembre de 2011 a las 09:00 hs. se procedió a la apertura de los sobres que han obtenido la calificación, conteniendo las ofertas económicas, cuyo detalle se expone a continuación:

ítem	Empresas	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	**CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES**	4.400.000	70.400.000
2	**BCA – BENITEZ CODAS & ASOCIADOS**	_____	70.000.000
3	**DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS**	5.500.000	88.000.000

Se dejo constancia en el acta de apertura que la empresa **BCA-BENITEZ CODAS & ASOCIADOS**, no consigno el precio unitario en su Planilla de Precios (Anexo 2).

Por medio de la nota AFD/UOC Nº 582 Y Nº 583 respectivamente se solicitó a las empresas CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES y BECA BUREAU EMPRESARIAL CONSULTORES & AUDITORES, la remisión de fotocopia simple de la Patente Municipal, documento no presentado en su oferta. Las empresas presentaron dicho documento en tiempo y forma.

3. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Que el criterio de Evaluación conforme al ítem 19 del Anexo 1: *Las mismas serán evaluadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 54, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto reglamentario Nº 21909/03 en su artículo 94-**la selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo.** La ponderación asignada a la calidad será de ochenta por ciento (80%) y al precio será de veinte por ciento (20%).*

4. EVALUACION TECNICA

PUNTAJES Y CALIFICACIONES ASESORIA IMPOSITIVA

		CONTROLER CONTADORES & AUDITORES	BECA BUREAU EMPRESARIAL CONSULTORES &AUDITORES	BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS	DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS
DESCRIPCION	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
1. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA	100	100	70	100	100
Tiempo de ejercicio profesional: la calificación de este factor considera la acreditación del ejercicio profesional del oferente, hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos.	50	50	40	50	50
Comprobada experiencia en la realización de trabajos de Consultoría solicitados, que acredite la firma haber realizado, hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos por cada trabajo similar al solicitado. Presentar listado de trabajos realizados, indicando el nombre del cliente y/o Institución y N° de teléfono.	50	50	30	50	50
2. FORMACION PROFESIONAL	100	100	80	100	100
2.1 Preparación académica del personal propuesto	50	50	50	50	50
2.1.1. Grado Universitario	50	50	50	50	50
2.1.1. Especialización	30				
2.2 Experiencia especifica del personal propuesto	50	50	30	50	50
2.2. 1. Igual o mayor a 10 años	50	50		50	50
2.2. 2. Entre 5 y 10 años	40				
2.2. 3. Hasta 5 años	30		30		
TOTAL (1 + 2)	200	200	150	200	200

		CONTROLER CONTADORES & AUDITORES	BECA BUREAU EMPRESARIAL CONSULTORES &AUDITORES	BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS	DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS
DESCRIPCION					
1. OFERTA ECONOMICA					
A) Precio del Servicio	100	70.400.000			88.000.000
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
		100			80
PONDERACION A LA CALIDAD	80%	80	60	80	80
PONDERACION ASIGNADA AL PRECIO	20%	20	0	0	16
TOTAL PUNTAJE	100%	100	60	80	96

5. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACION

El Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, "Análisis" que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que, el formulario de oferta este debidamente firmado y completado.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

El Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

El Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

El Artículo 34 de la Ley 2051/03 Procedimiento, en el punto c) dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

6. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Servicio de Asesoría Impositiva, a CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, por un monto total de Gs. 70.400.000.- (IVA incluido) Guaraníes Setenta millones cuatrocientos mil con pagos mensuales de Gs. 4.400.000 (IVA incluido), por el termino de 16 meses -----

María Esperanza Ocampo
Servicios Administrativos

Liz M. Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

Celia Velázquez de Vera
Contador General

Gerónimo Viveros
Servicios Administrativos

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

7. **SE ELEVA**

A consideración del Presidente el presente dictamen y la recomendación de Adjudicación de conformidad al Artículo 11 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas y se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD